

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 24/2023/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 24/2023/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 3 de julio de 2023.

2. Expediente nº. 8066/2022/TE:

Otorgamiento de subvención por restauración de fachada a la Comunidad de Propietarios de Muñoz Degrain nº15, de conformidad con la ordenanza reguladora de la mejora y protección del paisaje urbano, restauración y limpieza de fachadas.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MUÑOZ DEGRAIN, N.º 15 una subvención por importe de 315,90 euros, a tenor de cuanto se dispone en la Ordenanza Especial reguladora de la mejora y protección del paisaje urbano, restauración y limpieza de fachadas del Centro Histórico.

Segundo.- Proceder al abono del importe referido en el punto primero del presente acuerdo con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1522.789/22 (EXPTE Nº 06/23 de MC "Incorporación de Remanentes" n.º 20) 315,90 euros.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a Tesorería

3. Expediente nº. 2566/2023/TE:

Aprobación del expediente de contratación del suministro de "Tarjetas monedero que permitan hacer efectivo el pago de alimentos y otros productos básicos, destinados a personas o unidades de convivencia beneficiarias de ayudas de urgencia generales", mediante procedimiento abierto, en régimen ordinario.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, en los términos previstos en el artículo 28 y 116 de Ley de Contratos del Sector público, que será debidamente diligenciada y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Autorizar gasto plurianual en el importe total de 130.000 euros, con destino al suministro de "tarjetas monedero que permitan hacer efectivo el pago de alimentos y otros productos básicos, destinados a personas o unidades de convivencia beneficiarias de ayudas de urgencia generales" mediante procedimiento abierto, en régimen ordinario.

Tercero.- Declarar procedente como forma de adjudicación el procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, en régimen ordinario.

Cuarto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la memoria justificativa, que serán debidamente diligenciados.

Quinto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, que se aplazará cuando el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

Sexto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación del expediente de contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el DOUE, BOE, Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del contratante).

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

4. Expediente nº. 4339/2023/TE:

Aprobación del expediente de contratación del suministro de 2 motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Teruel, mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, en los términos previstos en el artículo 28 y 116 de Ley de Contratos del Sector público, que será debidamente diligenciada y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Autorizar gasto en el importe de 17.025,00 euros, más 21% de IVA, lo que hace un total de 20.600,25 euros, con destino al suministro de 2 motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Teruel, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación sumaria.

Tercero.- Declarar procedente como forma de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, tramitación sumaria.

Cuarto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la memoria justificativa, que serán debidamente diligenciados.

Quinto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación sumaria, publicando el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, que se aplazará cuando el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

Sexto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación del expediente de contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

5. Expediente nº. 826/2023/TE:

Adjudicación a las mercantiles Laboral Vestimos tu Trabajo, SL y Suministros Alja, SL, del Suministro de equipos de protección individual y ropa laboral para el Servicio municipal de Limpieza, Lotes 1 (vestuario) y 2 (Calzado), respectivamente, mediante procedimiento abierto, por varios criterios de adjudicación.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que las ofertas económicas y anejos presentados referentes a las propuestas presentadas por las empresas Laboral Vestimos Tu Trabajo, SL (Lote 1) y Suministros Alja, SL (Lote 2), pueden ser cumplidas de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 32.748,45 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 6.877,17 euros, lo que supone la cuantía total de 39.625,62 euros para los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y las ofertas presentadas, significando que dicho gasto se trata de precios máximos, y se dividen conforme a lo establecido en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de suministro de equipos de protección individual y ropa laboral para el Servicio municipal de Limpieza conforme a los siguientes presupuestos máximos:

- Lote 1: 23.368,45 euros, más el 21% de IVA, 4.907,37 euros, lo que hace un total de 28.275,82 euros, a la mercantil Laboral Vestimos Tu Trabajo, SL.
- Lote 2: 9.380,00 euros, más el 21% de IVA, 1.969,80 euros, lo que hace un total de 11.349,80 euros, a la mercantil Suministros Alja, SL

Indicando que el precio se formula en base a los precios unitarios de las distintas prendas a entregar a lo largo del contrato, y que conforme a los precios unitarios ofertados por las mercantiles adjudicatarias, el precio para los suministros previstos para los dos años iniciales del contrato asciende a:

- Lote 1: 22.110,90 euros, más el 21% de IVA 4.643,29 euros, lo que hace un total de 26.754,1 euros.
- Lote 2: 7.240,10 euros, más el 21% de IVA 1.520,42 euros, lo que hace un total de 8.760,52 euros.

Cuarto.- La formalización deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

6. Expediente nº. 1494/2023/TE:

Adjudicación a la mercantil JAB Aragón Distribución Activa Multisectorial, SL., del contrato de suministro de material eléctrico para el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, mediante procedimiento abierto, por pluralidad de criterios y en régimen ordinario.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa JAB Aragón Distribución Activa Multisectorial, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 84.297,52 euros, más el 21% correspondiente al IVA 17.702,48 euros, lo que supone la cuantía total de 102.000 euros IVA incluido, de conformidad con el

pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada y descuentos ofertados, señalando que este precio se trata de un presupuesto máximo.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de suministro de material eléctrico para el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en la cantidad de 84.297,52 euros, más el 21% correspondiente al IVA 17.702,48 euros, lo que supone la cuantía total de 102.000 euros IVA incluido, a la empresa JAB Aragón Distribución Activa Multisectorial, SL por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Cuarto.- Declarar que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

7. Expediente nº. 2156/2021/TE:

Pago de indemnización de daños producidos por la empresa ELECTROMUR, SA, como consecuencia de averías producidas durante la ejecución de la obra de "Sustitución y Ampliación Alumbrado Exterior por Luminarias Led en "Parque Los Fueros - Ricardo Eced de Teruel Fase II".

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Acordar la indemnización por daños producidos al Ayuntamiento de Teruel, en el importe de 3.134,53 euros, por parte de la empresa ELECTROMUR, SA, adjudicataria de la ejecución de las obras "Sustitución y Ampliación Alumbrado Exterior por Luminarias Led en "Parque Los Fueros - Ricardo Eced" de Teruel Fases II", como consecuencia de las sobretensiones provocadas por la manipulación del Centro de Mando de la instalación de Alumbrado del Parque por la referida mercantil, que produjeron las averías de los receptores mencionados y que el Ayuntamiento debió solucionar urgentemente ante la imposibilidad de dejar al Parque sin servicio de riego y alumbrado.

Segundo.- Dado que tal y como señala el informe de la Intervención General Municipal, por parte de la empresa ELECTROMUR, SA, se ha procedido a ingresar al Ayuntamiento de Teruel con fecha de 17 de mayo de 2023, sin mediar requerimiento, el importe de 3.134,53 euros, en concepto de pago por indemnización de daños por avería eléctrica, no procede efectuar la deducción de la citada cantidad del importe correspondiente de la certificación final.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, al Director del Servicio Técnico Municipal de Infraestructuras y a la Tesorería General Municipal, indicando que la cantidad de 3.134,53 euros, ya ha sido ingresada al Ayuntamiento de Teruel por parte de la mercantil ELECTROMUR, SA.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejale Delegado de Infraestructuras.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la advertencia de las acciones legales.

8. Expediente nº. 684/2023/TE:

Adjudicación a favor de la empresa Pinter & Vertical, SL, de la ejecución de la obra de "Reforma para adecuación al CTE/DB-SI del Centro Social Santa Emerenciana", mediante procedimiento abierto simplificado, un solo criterio y tramitación ordinaria.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la oferta económica presentada por la empresa PINTER & VERTICAL, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 105.500,00 euros más el 21% IVA, 22.155,00 euros, lo que hace un total de 127.655,00 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar la ejecución de la obra de "Reforma para adecuación al CTE/DB-SI del Centro Social Santa Emerenciana", en la cantidad de 105.500,00 euros más el 21% IVA, 22.155,00 euros, lo que hace un total de 127.655,00 euros, a la empresa PINTER & VERTICAL, SL, por haber presentado la proposición económica con precio más bajo que puede ser cumplida a satisfacción de la administración.

Cuarto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para que presente el correspondiente Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, que regirá la ejecución de la obra, con la antelación suficiente para que sea aprobado previamente a la realización de la comprobación del replanteo, señalando que la demora en la comprobación del replanteo, tal y como establece la legislación contractual puede ser causa de resolución del contrato.

Sexto.- Poner de manifiesto a la empresa adjudicataria que la comprobación del replanteo se deberá llevar a cabo en el plazo que establece el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, levantando a tal efecto la oportuna acta; de esta forma, se considerará otorgada la autorización para el inicio de las obras, empezándose a contar el plazo de ejecución de las mismas.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las que se han presentado a la contratación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras.

Noveno.- Significar que dado que por parte del Adjudicatario la Mercantil PINTER & VERTICAL, SL, se ha solicitado que la garantía definitiva, en el importe de 5.275,00 euros, se realice mediante la retención de parte del precio, esta se deberá realizar en la primera certificación que se presente por parte del adjudicatario, debiendo emitirse la correspondiente Carta de Pago.

Décimo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Tribunal de Cuentas, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Undécimo.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante), con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las obras.

Despacho extraordinario

